

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 1.º—Elecciones municipales

CIRCULARES

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso de Pedro Figal y otros, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando nula la proclamación de candidatos celebrada en el pueblo de Villamor de la Ladre con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Santos Fernández y otros, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válida la proclamación de candidatos celebrada en el pueblo de Burganes de Valverde con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Andrés Martín y otros, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válidas las elecciones de Concejales celebradas en Riofrio con fecha 8 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas

y á los efectos del artículo 22 del Reglamento de procedimiento administrativo de 26 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Santiago López Burón, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válido el sorteo celebrado entre dos Concejales empatados de la elección de 8 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Benito de Paz Cristobal, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando nulo el sorteo celebrado entre dos Concejales empatados en la elección de 8 de Febrero último verificada en el pueblo de Villageriz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Finez y D. Juan Rodríguez, declarando nula la elección de candidatos celebrada en el pueblo de Ferrerueta con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 3 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Negociado de Fomento.—Minas

Habiendo transcurrido treinta días desde la notificación de la providencia de este Gobierno de mi cargo, fecha 28 de Febrero del corriente año, si haber sido apelada, por lo que queda firme y subsistente según disponen los artículos

93 y 95 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; declaro franco y registrable el terreno solicitado para la mina nombrada «Almudena», de los términos de Fonfria y Samir de los Caños, parage denominado «Tras de las Cuestas».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público en general, según ordena el artículo 93 del mencionado Reglamento de 16 de Junio de 1905; pudiendo los que deseen adquirir el terreno franco, presentar sus solicitudes de registro, transcurridos que sean ocho días, en este Gobierno, durante las horas de oficina que rigen para el público en el mismo y á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y siguientes.

Zamora 5 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Habiéndose padecido un error en los anuncios de subasta publicados en el BOLETIN OFICIAL número 40, se reproducen á continuación debidamente rectificadas.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la subasta pública á que hace referencia el correspondiente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 31 del año actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 13 de Abril próximo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones á que hace referencia dicho BOLETIN OFICIAL y á los tipos siguientes:

- Aceite el kilo á 2'25 pesetas.
- Garbanzos el id. á 1'35 id.
- Patatas el id. á 0'30 id.
- Arroz el id. á 1 id.
- Fideos el id. á 1 id.
- Bacalao el id. á 2'50 id.
- Pimiento el id. á 5'50 id.
- Sal el id. á 0'20 id.
- Azúcar el id. á 2'50 id.
- Jabón Sevilla el id. á 1'60 id.

Advirtiéndose que el respectivo expediente se halla de manifiesto al público en los días y horas hábiles en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 31 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desierta por falta de licitadores la subasta pública á que hace referencia el correspondiente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 31, del año actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dicho Estable-

cimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 13 de Abril próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones á que hace referencia dicho BOLETIN OFICIAL y á los tipos siguientes:

Acéite el kilo á 2'25 pesetas.

Garbanzos el id. á 1'35 id.

Patatas el id. á 0'30 id.

Arroz el id. á 1 id.

Fideos el id. á 1 id.

Bacalao el id. á 2'50 id.

Pimiento el id. á 5'50 id.

Sal el id. á 0'20 id.

Azúcar el id. á 2'50 id.

Jabón Sevilla el id. á 1'60 id.

Advirtiéndose que el respectivo expediente se halla de manifiesto al público en los días y horas hábiles en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 31 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Anuncio de Matricula de enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1914, se convoca por el presente anuncio á los alumnos de enseñanza no oficial, que aspiren á dar validez académica en este Establecimiento á los estudios que tengan hechos privadamente, para lo cual tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a El plazo de presentación de instancias durará todo el próximo mes de Abril.

2.^a Las instancias se dirigirán al Sr. Director de esta Normal acompañadas de la cédula personal corriente.

3.^a Los que aspiren á examinarse de Ingreso presentarán una instancia, cuyo modelo impreso se les suministrará en la Secretaría del Centro, certificación de nacimiento legalizada si el interesado es de fuera de la provincia, para justificar haber cumplido la edad de catorce años, cédula personal y certificación médica de estar revacunado dentro de los seis últimos años, de no padecer enfermedad contagiosa y carecer de defecto físico que les impida el ejercicio de la enseñanza. Estos alumnos además entregarán en papel de pagos al Estado 2'50 pesetas y dos timbres móviles de 10 céntimos.

4.^a Los que se matriculen en todas ó en parte de las asignaturas de un curso, satisfarán 25 pesetas de matrícula, y 5 por derechos de examen, todo ello, asimismo, en papel de pagos al Estado, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas tenga que examinarse, más dos.

5.^a Los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestros de 1.^a enseñanza, tendrán que presentar el Título, instancia solicitando aprobar la Pedagogía con su Historia, la Música y la Religión y Moral y las Prácticas de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 Junio y 5 Septiembre de 1919.

6.^a Los alumnos que tuvieren aprobadas dos ó más asignaturas de las que constituían el grado Elemental, podrán completar por enseñanza no oficial las que le faltan, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril de 1916.

7.^a Los que tengan terminado el primer año del grado Superior antiguo, y deseen obtener el Título, tienen que atenerse á lo dispuesto en el plan de 24 de Septiembre de 1903.

8.^a Los que deseen conmutar asignaturas aprobadas sin efectos académicos en los Institutos generales y Técnicos ó de otras que hubieran sido suspensos en las Escuelas Normales en el mismo curso que después las aprobaban en aquellos Establecimientos, se atenderán á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero último, ó sea, que solo serán conmutables las aprobadas con anterioridad á la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Zamora 30 de Marzo de 1920.—El Secretario, Manuel Díaz Rozas.—V.^o B.^o—El Director, Marceliano Escudero Lera. R—1106

FUENTELAPEÑA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y demás emolumentos legales, cuya propiedad ha de proveerse por concurso como dispone el artículo 122 de la ley Municipal.

Los solicitantes han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 123 de referida ley, y además haber desempeñado en propiedad el cargo de Secretario de Ayuntamiento ú Oficial de Secretaría por lo menos dos años, justificándolas debidamente con los documentos que los aspirantes han de acompañar á sus instancias, las cuales han de presentar en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio el periódico oficial de esta provincia.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se hace público para conocimiento de todas aquellas personas que pudiere interesarles.

Fuentelapeña 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Leandro Hernández Chamorro. R—1062

REVELLINOS

Don Herminio Fernández Aliste, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo de 1918 por el mozo Alfredo Diez Ferrero, número 7, se alegó la excepción de hijo único de madre pobre á quien mantenía, por hacer más de dieciseis años que desconocían el paradero del padre, cuya excepción viene disfrutando. En su vista, el Ayuntamiento estimó la excepción como comprendida en el caso 4.^o del artículo 89 de la ley de Quintas, y se procedió, en cumplimiento de lo que determina el apartado 6.^o del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, á pedir informe del Sr. Juez municipal y del Sr. Cura párroco de este pueblo sobre la ausencia en ignorado paradero de Felipe Diez Muñiz, padre de dicho mozo, por más de dieciseis años, de cuyo informe resulta suficientemente comprobada la ausencia é ignorado paradero del expresado Felipe Diez Muñiz.

Y en cumplimiento á lo que determina dicho apartado 6.^o del artículo 145 de referido Reglamento, se anuncia el presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, acompañando los datos suministrados por la parte interesada para identificación de dicho individuo por si llegare á ser habido, y son los siguientes:

Datos particulares.

Felipe Diez Muñiz, que salió de esta localidad hace más de veinte años sin rumbo fijo y desde aquella fecha no se ha vuelto á tener noticias de su paradero, á pesar de las averiguaciones que por los agentes de mi autoridad se han practicado.

Señas generales.

Edad en esta época cincuenta y nueve años, estatura regular, color moreno, delgado, con señales de haber sufrido viruela.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, á los efectos del mencionado artículo 145 del Reglamento.

Revellinos 21 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Herminio Fernández. R—1059

RIOFRIO

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos que al final se relacionan, este Ayuntamiento ha acordado declararlos prófugos, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Manuel Reguero Martín, hijo de Francisco y María, número 5 del sorteo.

Laureano Villar Canas, hijo de Francisco y María, número 6 del sorteo.

Gregorio Río Morán, hijo de Luis y Juana, número 9 del sorteo.

Leoncio Pérez Reguero, hijo de Angel y Clara, número 11 del sorteo.

Riofrío 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Diego Blanco. R—1055

TORO

González Sanz, Tomás Manuel; de veinte años de edad, hijo de Fernando y Atanasia, soltero, zapatero, natural de esta Ciudad de Toro, domiciliado últimamente en Zamora, barrio de Pinilla, y en la actualidad se encuentra trabajando en Asturias, ignorándose su residencia, procesado en causa seguida con el número siete de mil novecientos diez y nueve por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan y ser reducido á prisión, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toro veintiseis de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Angel Villar y Madrueno. R—1063

Juzgados militares.

BÉJAR

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Babillo Babillo, Juan; hijo de Juan y de Manuela, natural de Valparaiso, Ayuntamiento de Valparaiso, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, color sano, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Abel García Miguel, residente en Béjar; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Béjar 18 de Marzo de 1920.—El Alférez, Juez instructor, Abel García. R—1005

Rodríguez Rodríguez, Manuel; hijo de Angel y de Angela, natural de San Martín del Terroso. Ayuntamiento de Terroso, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 653 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Abel García Miguel, residente en Béjar; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 18 de Marzo de 1920.—El Alférez, Juez instructor, Abel García. R—1006

Vázquez Neches, Doroteo; hijo de Andrés y de Emilia, natural de San Esteban, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura 1'631 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular boca regular, barba recogida, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Galo Ramirez Muñoz, residente en Béjar; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Béjar 17 de Marzo de 1920.—El Teniente, Juez instructor, Galo Ramirez. R—1025

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el anuncio publicado en el BOLETIN número 40, sobre acotamiento de fincas, aparecen equivocados los nombres Tisiano Fidalgo y Celestino Martín y que deben ser *Ciriaco Fidalgo* y *Celerino Martín*, entendiéndose rectificadas.